

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Cooperativa de ahorro y crédito de Santander Ltda.- Financiera Comultrasan, en contra de Mario de Jesús Osorio Sánchez, por la siguiente cantidad:

1.- Por \$2.105.365. 00, correspondiente al capital contenido en el pagare No. 110-0061-002859812, arrimado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de octubre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

3.- Por \$4.647.019, 00, correspondiente al capital contenido en el pagare No. 070-0061-003222627, arrimado como base de la ejecución.

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral tercero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Edna Liceth León Gómez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d22a46e9638bbcf3868dfd6a79d03c861742bd7aec77f99e7e8a3e2a84b23b2

Documento generado en 29/09/2020 07:44:29 p.m.